I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA, JUSTICIA Y ASUNTOS EUROPEOS

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2026, de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos, por la que se aprueban las instrucciones para el cierre de la contabilidad del ejercicio 2026.

Ante la próxima finalización del ejercicio 2026 es preciso dictar las instrucciones que permitan realizar las operaciones de liquidación y cierre del ejercicio, así como la elaboración de las Cuentas anuales del ejercicio 2026 de la Administración General del Principado de Asturias y de sus Organismos y Entes Públicos.

Por ello, y con el fin de homogeneizar las operaciones de cierre del ejercicio y de liquidación de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio 2026, y al amparo de las competencias atribuidas a esta Consejería en el artículo 60 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, así como en el artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias,

R E S U E L V O

Primero.—Aprobar las instrucciones para el cierre de la contabilidad de ingresos y de gastos públicos del presupuesto del ejercicio 2026, cuyo texto se inserta como anexo.

Segundo.—Autorizar a la Intervención General del Principado de Asturias para desarrollar e interpretar las presentes instrucciones, a cuyo efecto podrá dictar las aclaraciones que resulten necesarias para su aplicación.

Tercero.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 17 de noviembre de 2026.—El Consejero de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos, Guillermo Peláez Álvarez.—Cód. 2026-09557.

Anexo

INSTRUCCIONES PARA EL CIERRE DE LA CONTABILIDAD DEL EJERCICIO 2026

1.—*Ámbito de aplicación.*

Las disposiciones contenidas en la presente Resolución serán de aplicación a la Administración General del Principado de Asturias y a sus Organismos y Entes Públicos con presupuesto limitativo de gasto.

2.—*Tramitación del documento contable.*

Se entiende por "tramitación del documento contable" en el sistema de información contable AsturCon XXI, la efectiva remisión del documento contable por parte de la oficina presupuestaria correspondiente, bien a fiscalización previa o bien directamente, si así procede, al órgano verificador del documento contable, todo ello junto con la completa remisión de la documentación administrativa que corresponda acompañar al documento.

3.—*Tramitación de la nómina en el mes de diciembre.*

3.1.—Los documentos de las nóminas se podrán tramitar hasta el día 17 de diciembre de 2026, inclusive.

3.2.—Las nóminas correspondientes al mes de diciembre se pagarán a partir del día 22 de diciembre de 2026.

4.—*Modificaciones presupuestarias.*

4.1.—Los documentos de modificación presupuestaria se podrán tramitar hasta el día 27 de noviembre, éste inclusive.

4.2.—La fecha límite indicada en el párrafo anterior no será de aplicación en los siguientes casos:

— Las aperturas de aplicaciones presupuestarias, los créditos extraordinarios, los suplementos de crédito, las ampliaciones de crédito y las habilitaciones de crédito.

— Los restantes tipos de modificaciones presupuestarias cuando los expedientes sean relativos a:

a) Gastos de personal.

b) La sección 31 "Gastos de diversas Consejerías y Órganos de Gobierno".

c) Gastos de capítulos 3 "Gastos financieros", y 9 "Pasivos financieros".

Cód. 2026-09557

d) Gastos con financiación afectada y/o cofinanciados con Fondos Europeos.

e) Los que afecten al Servicio de Salud del Principado de Asturias.

f) Aquellos otros expedientes de modificación presupuestaria, debidamente justificados, que sean autorizados por el Consejero de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos.

5.—*Tramitación de documentos contables de gasto.*

5.1.—Fase de autorización de gasto (documento contable "A").

Los documentos correspondientes a los expedientes de autorización del gasto se podrán tramitar hasta el día 3 de diciembre de 2026, inclusive.

5.2.—Fase de disposición de gasto y fase acumulada de autorización y disposición (documentos contables "D" y "AD").

Los documentos contables "D", disposición del gasto, y los documentos "AD", autorización y disposición del gasto, se podrán tramitar hasta el día 10 de diciembre de 2026, inclusive.

5.3.—Fase de reconocimiento de la obligación y fases acumuladas que la incluyen (Documentos "ADO", "DO" y "O").

Los documentos contables correspondientes a expedientes que contengan la fase "O", sujetos a fiscalización previa se podrán tramitar hasta 14 de diciembre de 2026, éste inclusive. Cuando dichos tipos de expedientes no estén sujetos a fiscalización previa la fecha límite será el 30 de diciembre, inclusive.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, los documentos contables de reconocimiento de la obligación (documentos "O") podrán tramitarse hasta el 12 de enero de 2027, inclusive, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

— Que correspondan a gastos devengados durante el ejercicio 2026.

— Que cuando se trate de documentos soportados con factura, la factura que soporte dichos gastos haya sido registrada en el registro administrativo con fecha 12 de enero de 2027 o anterior.

5.4.—Se exceptúan de lo dispuesto en los subapartados 5.1, 5.2 y primer párrafo del 5.3, los siguientes tipos de documentos, que se podrán tramitar hasta el 30 de diciembre de 2026, inclusive:

a) Los derivados de acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno.

b) Los de tramitación anticipada de gasto.

c) Los documentos necesarios para la tramitación de revisiones de precios de contratos, de certificaciones finales de contratos de obras y de liquidaciones de contratos.

d) Los derivados de reajustes de anualidades.

e) Los documentos complementarios derivados de una rectificación de error o de cambios que afecten al tercero recogido en el expediente.

f) Los correspondientes a gastos de personal.

g) Los referidos a actuaciones financiables con fondos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

h) Los correspondientes a gastos de los capítulos 3 y 9.

i) Los que afecten al Servicio de Salud del Principado de Asturias.

j) Los correspondientes a gastos con origen en contratos menores.

k) Los documentos, debidamente justificados, que con carácter excepcional autorice el Consejero de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos.

5.5.—El día 22 de enero de 2027 el Servicio de Gestión de la Contabilidad procederá a anular todos los documentos contables correspondientes al ejercicio 2026 que no consten en dicho Servicio en el sistema de información contable AsturCón XXI.

5.6.—Los documentos de pagos a justificar (documentos contables "ADOJ", "DOJ" y "OJ") se podrán tramitar hasta el día 14 de diciembre de 2026, inclusive, y con cargo a ellos sólo podrán satisfacerse gastos del ejercicio corriente.

5.7.—Los fondos disponibles en las cajas pagadoras procedentes de los pagos a justificar, que no vayan a destinarse a obligaciones del ejercicio corriente deberán ser reintegradas a la Tesorería General antes del día 28 de diciembre, éste inclusive, para proceder a efectuar las operaciones de regularización contable que procedan.

6.—*Tramitación de órdenes de pago.*

El 30 de diciembre de 2026 será el último día en el que la Tesorería General pueda realizar procesos de ordenación de pagos que supongan salida material de fondos.

Cód. 2026-09557

7.—*Ejecución del Presupuesto de Ingresos.*

7.1.—Todos los ingresos devengados hasta el 31 de diciembre de 2026, este incluido, se imputarán al presupuesto de 2026 una vez obtenida la información sobre su procedencia y destino. Para reconocer el derecho correspondiente, y en su caso contabilizar el cobro, será necesario tener en cuenta lo previsto en los apartados siguientes.

7.2.—Antes del 18 de enero de 2027 deberá tener entrada en la Intervención General la documentación necesaria para proceder a la aplicación al presupuesto de ingresos del ejercicio 2026 de todas las partidas pendientes de aplicación.

7.3.—Antes del 18 de enero de 2027 las Consejerías y Organismos y Entes Públicos deberán remitir a la Intervención General la documentación relativa a los derechos reconocidos correspondientes a subvenciones finalistas de otras Administraciones Públicas.

8.—*Conciliación de operaciones de transferencias internas.*

8.1.—Antes del 18 de enero de 2027 todos los Organismos y Entes Públicos con presupuesto limitativo deberán comunicar a la Intervención General los importes cobrados y los pendientes de cobro a fecha 31 de diciembre de 2026 correspondientes a las transferencias efectuadas por la Administración del Principado de Asturias durante el ejercicio 2026, especificando el concepto presupuestario al que fueron aplicadas dichas transferencias o al que deban ser aplicadas en caso de estar pendientes de cobro.

8.2.—Con carácter previo al cierre de las cuentas, se conciliarán las contabilidades de la Administración General del Principado de Asturias y de los Organismos y Entes Públicos con presupuesto limitativo, comprobando que los gastos, ingresos, cobros y pagos que correspondan a transferencias realizadas entre ellos se encuentren registrados por los mismos importes y presenten los mismos saldos en las cuentas correspondientes.

9.—*Información para la liquidación del Presupuesto y la formación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.*

9.1.—Gestión indirecta de servicios públicos, convenios y otras formas de gestión.

Antes del 5 de marzo de 2027 las Secretarias Generales Técnicas y, en su caso, los Organismos y Entes Públicos con presupuesto limitativo, remitirán a la Intervención General la siguiente información relativa a los servicios públicos gestionados de forma indirecta, los convenios y otras formas de colaboración, junto con los datos identificativos de la entidad con la que se efectúe la gestión, el convenio o la colaboración:

1. En las concesiones: el objeto, plazo, los bienes de dominio público afectos a la gestión, las aportaciones no dinerarias, las transferencias o subvenciones comprometidas durante la vida de la concesión, los anticipos reintegrables, los préstamos participativos, subordinados o de otra naturaleza concedidos por el titular del servicio al gestor y los bienes objeto de reversión.

2. En los conciertos: el objeto, el plazo y las transferencias o subvenciones comprometidas durante la vida del concierto.

3. En los convenios: el objeto, el plazo y las transferencias o subvenciones comprometidas durante la vida del convenio.

4. En las actividades conjuntas que no requieran la constitución de una nueva entidad y que no estén contempladas en las notas anteriores, se indicarán: objeto, plazo y compromisos asumidos durante la vida de la misma.

5. En el caso de otras formas de colaboración público-privadas: objeto, plazo y las trasferencias o subvenciones comprometidas durante la vida del acuerdo de colaboración, así como en su caso el precio acordado.

9.2.—Fondos Europeos.

En relación a los fondos procedentes de la Unión Europea correspondientes al período de programación 2021-2027, antes del 22 de enero de 2027 se remitirá a la Intervención General un resumen de los mismos en el que conste la siguiente información:

— El gasto certificado en el ejercicio;

— los ingresos a recibir de la Unión Europea, netos de certificaciones negativas; y

— los importes recaudados en el ejercicio.

Esta información deberá ser remitida por los responsables de cada Fondo:

— La Dirección General de Asuntos Europeos, respecto al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), Fondo de Transición Justa (FJT) y Fondo Social Europeo (tanto FSE como FSE +).

— La Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria respecto a los fondos europeos FEADER ((Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) y FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria).

9.3.—Personal.

9.3.1.—Antes del 5 de marzo de 2027 la Dirección General de Empleo Público, la Dirección de Profesionales del Servicio de Salud y, en su caso, los Organismos y Entes Públicos con presupuesto limitativo, remitirán a la Intervención General los datos del personal adscrito a su ámbito competencial de acuerdo con el siguiente desglose:

Cód. 2026-09557

Categorías	N.º perceptores en nómina a 31 de diciembre de 2026	N.º medio de perceptores en nómina durante el ejercicio	Importe anual
Altos Cargos			
Personal funcionario			
Personal laboral			
Personal eventual			
Otros			

9.3.2.—Antes del 5 de marzo de 2027 la Dirección General de la Empleo Público y, en su caso, los Organismos y Entes Públicos con presupuesto limitativo remitirán a la Intervención General la situación de los préstamos concedidos al personal pendientes de reintegrar al 31 de diciembre de 2026, distinguiendo los siguientes conceptos:

— El importe que debería haber sido reintegrado antes de 31 de diciembre de 2026 y que no lo ha sido.

— El importe que se reintegrará en el ejercicio 2027.

— El importe que se reintegrará con posterioridad al ejercicio 2027.

— Los traslados que afecten a personal con cantidades pendientes de reintegrar así como el importe de las mismas.

9.4.—Gastos con financiación afectada.

Antes del 5 de marzo de 2027 los centros gestores que reciban fondos finalistas para financiar gastos concretos deberán realizar las siguientes tareas en el módulo de financiación afectada en el sistema contable AsturCon XXI:

— Actualización de los datos maestros referentes a los proyectos de financiación afectada que tengan continuidad durante el ejercicio que se inicia y dar de alta los nuevos proyectos cuyos ingresos y gastos aparezcan identificados en los nuevos presupuestos.

— Afectación de todos los documentos contables del ejercicio que se cierra a los proyectos correspondientes.

— Anexar toda la documentación correspondiente a cada proyecto.

Con respecto a los proyectos de financiación que finalicen en el ejercicio 2026 los centros gestores deberán realizar una propuesta de cierre de los mismos al Servicio de Gestión de la Contabilidad.

9.5.—Contratación.

Dentro del primer trimestre del año la Dirección General de Patrimonio y Contratación y, en su caso, los Organismos y Entes Públicos con presupuesto limitativo, remitirán a la Intervención General información sobre la contratación administrativa realizada en 2026 por la Administración General del Principado de Asturias y sus Organismos y Entes Públicos con presupuesto limitativo. Dicha información se facilitará por tipos de contratos, sobre los importes adjudicados según los diferentes procedimientos y formas de adjudicación establecidos en la normativa vigente sobre contratación.

10.—*Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto.*

10.1.—Con fecha límite 12 de enero de 2027 deberán ser procesadas, o bien rechazadas si procede, todas las facturas correspondientes a gastos devengados durante el ejercicio 2026 que tengan fecha de devengo 31 de diciembre o anterior, siempre que hayan tenido entrada en el registro administrativo con fecha igual o anterior al citado 12 de enero de 2027 y no hayan sido previamente imputadas al presupuesto de 2026, conforme al apartado 5.3.

10.2.—De forma complementaria a lo dispuesto en el párrafo anterior, y también antes del 12 de enero de 2027, cada sección presupuestaria deberá enviar a la Intervención General la relación de gastos efectivamente realizados en 2026 pero no imputados al presupuesto del ejercicio corriente por no disponer de factura ni de otro tipo de justificante necesario para ello, a fin de que se pueda efectuar el registro de dichos gastos en la contabilidad financiera como acreedores pendientes de aplicar al presupuesto. Esta información deberá remitirse conforme a la estructura del cuadro siguiente:

Sección presupuestaria	Centro gestor	Descripción	Posición presupuestaria	Importe

La información a enviar correspondiente a este subapartado deberá venir conformada por el/la Secretario/a General Técnico/a o Director/a del Organismo Público o Ente Público, y deberá incluir a todos los centros gestores de la sección presupuestaria a la que se refiera la misma. En caso de no existir ninguna operación a incluir en el cuadro, se deberá comunicar expresamente este hecho.

11.—*Liquidación y cierre de ejercicio.*

11.1.—La liquidación del presupuesto de gastos se efectuará con fecha 31 de diciembre de 2026.

11.2.—Los créditos para gastos que a fecha 31 de diciembre no estén vinculados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas durante el ejercicio quedarán anulados de pleno derecho, con las salvedades previstas en el artículo 31, apartado 2, del texto refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.

Cód. 2026-09557